

Buenos Aires, 27 de febrero de 1975

Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Mario Jorge Aguirre, y

CONSIDERANDO:

Que esta Corte Suprema, por Resolución Nº 570 de fecha 27 de setiembre del año ppdo., no hizo lugar a la reincorporación solicitada por el recurrente, por estimar que las causales de su separación no encuadraban en los supuestos previstos por la ley 20.508 y Acordada Nº 15/74 para obtener la readmisión a la Justicia.

Que dichas normas, con la inteligencia que este Tribunal les ha asignado en los numerosos casos en que le ha tocado intervenir y en su carácter de intérprete final de las mismas, sólo amparan a aquellos ex-agentes cuya separación de los cargos que ocupaban obedeció a causas o motivaciones políticas, cuya existencia incluso se tuvo por presumida cuando no mediaban antecedentes disciplinarios en los legajos respectivos.

De la situación del peticionante, en cambio, reviste características distintas, por cuanto su foja de servicios registra varios expedientes relativos a irregularidades en el desempeño de sus funciones, que fueron tenidos en cuenta en la resolución de fs. 22 para desestimar la reincorporación pretendida.

Que, en la reconsideración que ahora se intenta, el peticionante cuestiona la legalidad del sumario

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
de que fue objeto mediante el expediente de Superintendencia
Nº 4130/63, pero al respecto cabe señalar que cualesquiera
fuera el valor de las aseveraciones que a su respecto formu-
la en el escrito a fs. 24, el interesado no cuestiona la exis-
tencia de los desfavorables antecedentes disciplinarios de
que dan cuenta los expedientes Nros. 9788/58, 2932/61, y 4159/
/63 y que fueron también invocados por el Tribunal para fun-
dar su resolución denegatoria del 27 de setiembre ppdo.

que, en las condiciones expuestas, no
media en el caso apartamiento de las circunstancias de hecho
acreditadas en la causa ni falta de razonabilidad en su in-
terpretación que justifiquen la reconsideración de lo resuel-
to.

Por todo ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado y estése
a lo decidido a fs. 22. Hágase saber y archívese.-

MIGUEL ANGEL BERCAJITZ

MANUEL ARAUZ CASTEX

ERNESTO CORVALAN NANCLARES

HECTOR MASNATTA

ES COPIA



ARTURO ALONSO GOMEZ
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION